

Machala, 30 de Marzo del 2018

Señores

ACCIONISTAS DE CAMARGOLD S.A.

Ciudad.-

Estimados Accionistas:

En cumplimiento a mi función como Comisario de la Compañía **CAMARGOLD S.A.**, tengo a bien presentarles el informe correspondiente al ejercicio económico del 2016 basado en los Estados Financieros Rectificatorios de la Empresa y su actividad dentro de este periodo; basado en la resolución emitida por la superintendencia de compañías.

La Empresa **CAMARGOLD S.A.** se constituye mediante resolución dictada por el Superintendente de Compañías el 12 de Mayo del 2016 expediente número 707714- 2016, suscribiendo un capital de 5000,00 dólares de los Estados Unidos de América, acciones de \$ 1.00 cada acción.

1.- Opinión sobre el cumplimiento por parte de Administradores, de normas legales, estatutarias, y reglamentaria, así como de las resoluciones de la junta general y del directorio.-En la revisión efectuada a los libros sociales, he constatado que se da fiel cumplimiento a lo estipulado en el estatuto de compañía y disposiciones vigentes.

2.- Comentario sobre los procedimientos de control interno de la compañía.- los procedimientos de control interno ejecutados para poder proceder con los estados financieros del ejercicio 2016, las comparaciones físicas de los comprobantes contables y la información que se encuentra registrada en el computador son el fiel reflejo de los sucedido en el periodo revisado.

3.- Opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros rectificatorios y su correspondencia con los registros en los Libros de Contabilidad, presentan una promesa de compra venta de cesión de concesión donde consta que la camaronera situada en balao donde la empresa realizo su actividad durante el periodo 2016 está a nombre del accionista Sr. David Alejandro Zambrano Landin el cual mediante junta universal de accionistas asume como deuda los pagos realizados de parte de la compañía por dicha camaronera, por lo tanto procede la reclasificación de las cuentas para presentar dicho estado financiero rectificatorio.

4.- Auditoria Externa.- En el presente periodo CAMARGOLD S.A. no está obligada a contratar auditoria externa, ya que sus activos no exceden la base que la superentendías de Compañías lo exige.

La revisión de la información se ha efectuado una vez terminados los estados financieros.

Agradezco a ustedes por vuestra confianza en mis funciones.

Atentamente,



Ing. Amanda Carmita Pulla Marca
COMISARIA